RESOLUCION N° 141

JOSÉ C. PAZ, 15 ENE 2024

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 648 del 18 de octubre de 2023; el Expediente Nº 1210/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos sanitarios para las diferentes áreas de la UNIVERSIDAD, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 648/2023, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2023 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H.

Que el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2023 fue establecido para el día 22 de noviembre del año 2023, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 65/100 ($ 43.714.605,65.-).

UNPAZ

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, la convocatoria a presentar ofertas fue publicada durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de

la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y con un plazo de VEINTITRÉS (23) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA (50) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según el Acta de Apertura N° 86/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, fueron recibidas SEIS (6) propuestas pertenecientes a DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3.

UNPAZ

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC Nº

63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución de RECTORADO Nº 648/2023, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 06 de diciembre de 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 43/2023, en el que sugiere adjudicar los renglones 1 (oferta alternativa) y 2, a la oferta presentada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; y los renglones 3, 4, 5, 6, 7 y 8, a la oferta realizada por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar, en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 2, presentada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y, además, deja constancia que la oferta para los renglones 5 y 6 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 6, presentada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y, además, deja constancia que la oferta para los renglones 4, 6, 7 y 8 no resulta económicamente conveniente

a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en este orden, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 2, presentada por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 6, presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y, además, deja constancia que la oferta para los renglones 6, 7 y 8 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, no obstante, corresponde apartarse parcialmente del Dictamen de Evaluación N° 43/2023 y dejar sin efecto la contratación para los renglones 7 y 8 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por los artículos 11, inciso g), y 20 *in fine* del Decreto Delegado N° 1023/01, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

UNPAZ

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta

conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME Nº 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

UNPAZ

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional Nº 03/2023, encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y por los artículos 10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°

1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de insumos sanitarios para las diferentes áreas de la UNIVERSIDAD, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°. - Adjudicar los renglones 1 (oferta alternativa) y 2, a la oferta presentada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 36/100 ($25.393.563,36.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicar los renglones 3, 4, 5 y 6, a la oferta presentada por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($2.119.497,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°. - Desestimar la totalidad de la oferta presentada por ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3; la oferta para los renglones 2, 5 y 6, realizada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; la oferta para los renglones 4, 6, 7 y 8, presentada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; la oferta para el renglón 2, realizada por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; y la oferta para los renglones 6, 7 y 8, realizada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

UNPAZ

ARTÍCULO 5°. - Dejar sin efecto la contratación para los renglones 7 y 8 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional Nº 03/2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, inciso g), y 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 6°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser

suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8°. - Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

-A.0001.001.002.001.11.01.06.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4;

-A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 9°. - Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 10. - Registrar, comunicar y notificar a DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION N° 141